



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Rosa Angelica Castillo Ortiz
Niña:	M.Q.C.
Demandado:	Jorman Julián Quiroga Ariza
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00067-00
Asunto:	Ordena oficiar.

De acuerdo al informe secretarial, se tiene en cuenta lo manifestado por la demandante mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2024 (f.55); en consecuencia previo a la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que se había señalado para la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del próximo 31 de enero de 2024, es necesario aclarar si el demandado se encuentra privado de la libertad y es procedente la interrupción del proceso como lo ha peticionado la actora en su escrito.

De acuerdo a lo expuesto, se ordena oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para que informe a este Juzgado y para el tramite de la referencia, si el señor JORMAN JULIAN QUIROGA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.507.512 de Bogotá D.C., en la actualidad hace parte de la población privada de libertad a cargo de esa entidad, y en caso afirmativo, se determine por cuenta de que autoridad se encuentra el cumplimiento de la medida, para los efectos del numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso. Termino tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr – AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216975e39b382871845dc0c27b3fb9ed9a5c39ba2d6744ed5e7ad37accedd9e9**

Documento generado en 30/01/2024 10:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>